



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 273/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, ESTADO DE**  
**MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de Jaime León Villagómez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Credencial para votar expedida a favor del promovente por el Instituto Nacional Electoral.</li> <li>b) Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el diez de junio de dos mil quince por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán.</li> <li>c) Acta de la centésima décima novena sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.</li> <li>d) Escritura pública 16, 480, expedida por el Notario Público Número 5, de Ocampo, Guanajuato.</li> </ul>	<p><b>049438</b></p>

Las constancias anteriores se recibieron el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Jaime León Villagómez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán de Ocampo contra el Gobernador y el Secretario de Finanzas, así como el Subsecretario de Finanzas y la Directora de Fondos y Valores, de dicha dependencia, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, en la que impugna lo siguiente:

*"La omisión de realizar el pago de las aportaciones y participaciones federales y estatales a las que tenía derecho el Municipio de Jiménez, del estado (sic) de Michoacán de Ocampo".*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

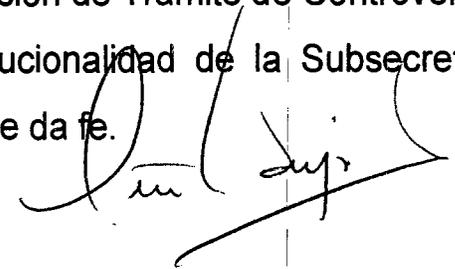
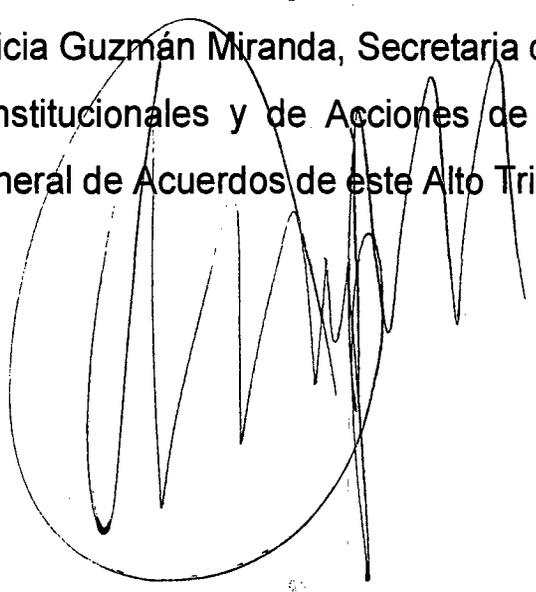
**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2017**

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASANAC  


---

<sup>2</sup> **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].